



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdos Ministeriales números 308, 477 y 117, publicados en los Registros Oficiales números 442, 165 y segundo suplemento 134, del 17 de mayo de 1994, 02 de octubre de 1997 y 3 de agosto del 2000 respectivamente, se expiden las normas para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte de los servidores públicos, y la reforma de la tabla de cálculo de la compensación en el interior –valores adicionales a los viáticos;

Que, de acuerdo a las Disposiciones Generales para el Sector Público, Título I, referente a los Viáticos y Subsistencias en el Sector Público, publicado en el Registro Oficial número 5 del 22 de enero del 2003, en su Art. 77, manifiesta que "Las Instituciones y Organismos Públicos elaboraran sus propios Reglamentos, para la correcta aplicación de este decreto";

Que, para el cumplimiento de las finalidades y funciones que determina la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es necesario que los Servidores y Autoridades de la Institución se desplacen en comisión de servicios a lugares fuera de su residencia habitual, lo que les obliga a realizar gastos durante el transcurso de la comisión;

Que, en concordancia con el Artículo 228 de la Constitución Política de la República y el Artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal;

Que, es necesario reformar el Reglamento que regula el pago de viáticos, subsistencias y alimentación para las Autoridades, Funcionarios, Trabajadores y Personal Contratado del Municipio de Paltas; esto debido al proceso inflacionario soportado en el país, ya que los precios de los diferentes servicios, sobre todo de alojamiento y alimentación han sufrido alzas violentas que han vuelto realmente insuficientes estas compensaciones;

Que, es necesario reponer de alguna manera este deterioro, siendo indispensable actualizar la tabla para el cálculo de la compensación en el interior, valores adicionales a los viáticos, acogiéndose a lo estipulado en el Acuerdo N° SENRES 2004-0191, publicado en el Registro Oficial N° 474 del 2 de Diciembre del 2004, y tomando en consideración las reales disponibilidades económicas de la Institución; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente,



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS.

Art. 1.- Se reconocerá los Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Ayudas para viaje, a todos los integrantes que de una u otra forma laboren en la Municipalidad, ya sea en calidad de Alcalde, Concejales, Funcionarios o Empleados, Trabajadores o todo el Personal contratado o Funcionarios de otras entidades que presten sus servicios temporalmente a la Institución en comisión de servicios, que sean declarados en comisión de servicios por parte del Señor Alcalde o quien le subrogue y que tengan que desplazarse fuera de su domicilio habitual de trabajo.

Art. 2.- **EL VIÁTICO** se reconocerá cuando el funcionario tenga que **PERNOCTAR** fuera de su domicilio habitual de trabajo, únicamente cuando estén en comisión de servicios en cantones diferentes al cantón Paltas, en la capital provincial o en otras provincias de nuestro País. Este valor es un estipendio diario destinado a sufragar gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante una comisión de servicios.

Art. 3.- Se tendrá derecho a la **SUBSISTENCIA**, cuando la comisión de servicios se efectuó como mínimo con una jornada habitual de trabajo y el viaje de ida y regreso sea en el mismo día, el cómputo para el pago será de acuerdo a la tabla de compensación en el interior – valores adicionales a los viáticos más el viático diario 0.04 centavos de dólar si es en la zona A (Capital de Provincia, Bahía de Caráquez y Santo Domingo de los Colorados y Salinas); y, si es en la zona B (El resto del país excepto la zona A) 0.02 centavos de dólar, todo este valor dividido para dos.

Art. 4.- El reconocimiento de **ALIMENTACIÓN** se dará única y exclusivamente, cuando la comisión de servicios se la realice en **Cantones que estén dentro del perímetro provincial** o cuando la comisión se efectuó con un mínimo de 6 horas, a diferencia del Artículo Anterior, se dividirá para cuatro.

Art. 5.- Para el reconocimiento de **AYUDAS PARA VIAJE**, se reconocerá en el caso de que los funcionarios sean invitados a Seminarios, Talleres, Pasantías, etc. Con todos los gastos pagados; y para refrigerio o gastos de movilización interna se les reconocerá el mismo valor del Artículo 4, lo que corresponde al cómputo de alimentación.

Art. 6.- Los **GASTOS DE TRANSPORTE** que se ocasionen por el desplazamiento de los integrantes del Municipio, se reconocerá exclusivamente los valores de pasajes que estén vigentes a la fecha, los mismos que serán cancelados conjuntamente con la liquidación de viáticos, subsistencias, alimentación, o simplemente se les devolverá los costos de pasajes cuando tengan que desplazarse a realizar tareas fuera del lugar habitual de trabajo.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

Art. 7.- Tabla para el cálculo de la Compensación en el Interior – Valores Adicionales a los Viáticos:

| NIVELES | ZONA A Capitales de provincia y las ciudades de Manta, Bahía de Caráquez, Santo Domingo de los Colorados y Salinas. | ZONA B El resto del país, excepto la Zona A. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| PRIMER NIVEL. Alcalde y Concejales. | USD. 100.00 | USD. 70.00 |
| SEGUNDO NIVEL. Jefes Departamentales y de Sección. | USD. 80.00 | USD. 60.00 |
| TERCER NIVEL Profesionales que posean título académico a nivel superior y que desempeñen funciones acordes a su especialización. | USD. 60.00 | USD. 50.00 |
| CUARTO NIVEL Auxiliares, Oficinistas, Choferes, Conserjes, etc. | USD. 50.00 | USD. 40.00 |

Art. 8.- Derogado.

Art. 9.- Las personas declaradas en comisión de servicios, una vez concluida la misma informarán por escrito de las actividades realizadas, y presentarán los recibos correspondientes, pasajes, etc. Dentro de las 48 horas posteriores laborables para la liquidación definitiva de los viáticos o lo que les corresponda.

Art. 10.- Las comisiones de servicio serán otorgadas y pagadas única y exclusivamente para fines institucionales y por el número exacto de días utilizados para la comisión, quedando totalmente prohibido declarar en comisión de servicios para fines extraños a la Institución o utilizar mayor número de días para lo que fueron delegados.

Art. 11.- El Municipio a través de Contabilidad controlará y liquidará los viáticos correspondientes, así mismo abrirá un registro en donde conste las comisiones de servicios de cada uno de los funcionarios declarados en comisión de servicios, para efectos de control.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

A L C A L D Í A

Art. 12.- Cuando la comisión estuviera integrada, por necesidades de la Institución, con servidores de diferente nivel, todos los integrantes, a excepción del personal de servicios o que estén ubicados en el cuarto nivel, recibirán la compensación establecida para el funcionario de mayor jerarquía.

Art. 13.- AYUDAS ESPECIALES, Cuando por necesidades de servicio y por la **NATURALEZA** de los cargos de cada uno de los funcionarios y trabajadores de la municipalidad, tienen que desplazarse fuera de la cabecera cantonal a cumplir con sus funciones para lo que fueron contratados, el Municipio vigilará el bienestar de todos los funcionarios o trabajadores que laboren en las diferentes parroquias o barrios del Cantón y para el reconocimiento de este derecho se lo realizará de la siguiente forma:

1.- Cuando los Funcionarios y Trabajadores sean comisionados a cumplir los fines municipales fuera de la Cabecera Cantonal; en lugares comprendidos dentro de la Parroquia Lourdes y Catacocha, la cantidad de \$ 3,00 (TRES DOLARES); para el resto de Parroquias rurales del Cantón, la cantidad de \$ 5,00 (CINCO DOLARES); y, \$ 7,00 (SIETE DOLARES) cuando por necesidad institucional deban pernoctar en cualquier jurisdicción fuera de la cabecera cantonal; y la devolución del transporte correspondiente si el Municipio no les proporcionó el mismo.

2.- Derogado.

3.- Para el reconocimiento de este beneficio, los servidores declarados en comisión presentarán por escrito el informe detallado de todas las actividades realizadas en el plazo máximo de 48 Horas.

4.- Este beneficio se extiende para todos los Funcionarios, Empleados, Trabajadores, Personal contratado, etc.

Art. 14.- El viaje de retorno cuando una comisión tenga varios días se reconocerá únicamente como subsistencia, independientemente a la hora que llegue a Catacocha.

Art. 15.- La Presente Reforma al Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las comisiones de servicios declaradas con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, se liquidarán al procedimiento normal que lo venían realizando.

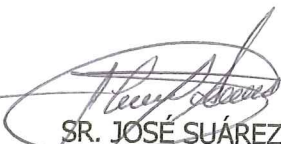


GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

La presente Reforma al Reglamento es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local del Cantón Paltas a los 15 días del mes de abril de 2005.


SR. JOSÉ SUÁREZ
Vicealcalde





DIANA ENCALADA
Secretaria General



Diana del Cisne Encalada Jumbo, Secretaria General del Gobierno Local de Paltas CERTIFICO QUE: **"LA REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS"**, fue discutida y aprobada por los Señores Concejales en su primer debate en Sesión Ordinaria de Concejo el día jueves 24 de marzo de 2005, y discutida y aprobada por los Señores Concejales en su segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 15 de abril de 2005, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.


DIANA ENCALADA
Secretaria General

Catacochoa, martes 19 de abril de 2005. Al tenor de lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local de Paltas para su sanción, **"LA REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS"**.


SR. JOSÉ SUÁREZ
Vicealcalde




DIANA ENCALADA
Secretaria General





GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

En la ciudad de Catacocha a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil cinco habiendo recibido en tres ejemplares **"LA REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAL CONTRATADO DEL MUNICIPIO DE PALTAS"**, suscritos por el señor Vicealcalde y la señorita Secretaria General, al tenor del Art. 129, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Reforma al Reglamento, y dispongo su promulgación por los medios de comunicación de la localidad, fecha a partir de la cual empieza a regir.


JORGE LUIS FEJOO VALAREZO
Alcalde del Cantón Paltas

